



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 ABR 2015

Expte. N° 25.506/15

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre el MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio tiene la finalidad de establecer las bases de cooperación entre las partes, en aras de fortalecer la protección de los derechos de los niños en el ámbito de la Provincia.

QUE a fs. 5 la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 460.

QUE a fs. 7 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 3/15 mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre el MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURCIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0841-15



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL
MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**, representado en este acto por el señor Ministro, CPN Carlos Francisco ABELEIRA, con domicilio en calle Pueyrredón N° 953 de esta Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, en adelante "la Facultad", representada por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS y la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Esp.Lic. María Inmaculada PASSAMAI de ZEITUNE, con domicilio en calle Avda. Bolivia N° 5150 de esta Ciudad, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que el Gobierno de la Provincia de Salta, promueve la participación y el desarrollo de la sociedad, tendiente a alcanzar el bienestar general, garantizando idéntica dignidad a todas las personas, mediante la implementación de políticas sociales tendientes al progreso y al desarrollo. En virtud de ello y en el marco de la Ley 7694, crea el MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA.

Que el MINISTERIO tiene como objetivo primordial la articulación con los diferentes organismos del estado, organizaciones especializadas y otros actores sociales, a fin de implementar políticas públicas y coordinar acciones que favorezcan el desarrollo integral de la mujer embarazada y de los niños de 0 a 5 años de edad, por entender que estos y la familia son la base fundamental para el desarrollo social y humano, saludable y sustentable. Acorde con las competencias atribuidas, persigue implementar programas que permitan bajar las tasas de mortalidad y desnutrición en la Provincia.

Que la UNIVERSIDAD como institución educativa es una fuente de saber especializado, donde docentes, investigadores y estudiantes aportan sus conocimientos para el desarrollo óptimo de los programas conjuntos que se realicen en beneficio de la comunidad y del respeto por la dignidad de las personas.

Que la UNIVERSIDAD cuenta con las carreras de Nutrición, Enfermería, Educadores Sanitarios en general, tanto en Sede Central y como en las Sedes Regionales de Orán, Tartagal y Santa Victoria.

ESTIPULACIONES:

Que, para poder conocer la verdadera situación del niño, así como concientizar a la población sobre la problemática que los aqueja y sus repercusiones en el desarrollo mental, educativo, cognitivo y social, las partes deciden, sumar sus esfuerzos, implementando herramientas innovadoras que promuevan, coordinen y fomenten la construcción de una comunidad activa.

Que se comprometen a colaborar en el desarrollo de políticas públicas destinadas a la protección y el cuidado de los niños, integrando las acciones de los diferentes actores sociales, a través de la investigación y el trabajo mancomunado de las partes.

Que, nuestra Constitución Nacional y Provincial, los Tratados y Convenios Internacionales, comprometen a nuestros Gobiernos a implementar políticas dirigidas a promover y garantizar los derechos y libertades de la infancia, constituyendo, dichas normas protectoras, las bases esenciales del modelo adoptado por las partes firmantes.



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.



Universidad Nacional de Salta

POR ELLO,

LAS PARTES creen conveniente la conjunción de esfuerzos para que mediante la cooperación y el intercambio de conocimientos, experiencias, enfoques y proyectos, puedan posicionarse en las mejores condiciones en orden de alcanzar y lograr sus objetivos y metas referidas a políticas de desarrollo y protección integral de los Derechos de los Niños.

Entendiendo que las causas que dan origen a las problemáticas son multidimensionales es prioritaria la implementación de soluciones transversales mediante la adopción de un modelo de desarrollo eminentemente participativo y articulado.

Con el objeto de maximizar los resultados de las metas propuestas es que el trabajo en conjunto y coordinado mejorará las metodologías y técnicas aplicadas, creando así mejores condiciones para el desarrollo materno-infantil.

En consideración de lo expresado se acuerda la participación y firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente acuerdo tiene por finalidad establecer las bases de cooperación entre las **PARTES** en aras de fortalecer la protección de los derechos de los niños en el ámbito de la Provincia de Salta.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objetivo previsto en la Cláusula Primera,

LAS PARTES se comprometen a:

- Participar articuladamente en la profundización del conocimiento y entendimiento de las acciones que favorecen el desarrollo del ser humano en sus primeros años de vida, a fin de garantizar el mejoramiento a nivel provincial en las etapas del desarrollo adecuado de la población infantil.
- Colaborar en el estudio e investigación de las causas y soluciones tendientes a mejorar y optimizar la adecuación, el desarrollo e implementación de políticas públicas.
- Colaborar en el desarrollo e implementación de tecnología tendiente a dar soluciones al desarrollo en los sectores vulnerables de la provincia.
- Colaborar en la capacitación de los sectores y/o agentes involucrados.
- El MINISTERIO pondrá a disposición de las partes la información resultante a través de una plataforma tecnológica que facilite la articulación de los actores que participan del proceso, el control, el desarrollo y mejora de políticas públicas.

CLAUSULA TERCERA: PERSONAL INTERVINIENTE.-

EL MINISTERIO aportará personal propio para colaborar con las tareas que surjan de los objetivos



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.



Universidad Nacional de Salta

planteados en el acuerdo y a la contratación a su costa del personal universitario.

LA UNIVERSIDAD a través de las distintas dependencias aportará el personal competente que cada proyecto o actividad requiera.

CLAUSULA CUARTA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.


CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

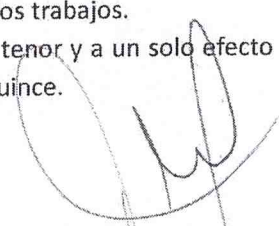
El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.


CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil quince.


CPN Carlos Francisco ABELEIRA
Ministro de la Primera Infancia
De la Provincia de Salta


CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector


Esp. Lic. María I: PASSAMAI de ZEITUNE
Decana
Fac. Ciencias de la Salud- UNSa